



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 170-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 01 de julio de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 24-2026, de fecha 01 de julio de 2026, Carta N° 0406-2026-DGA-UNCA, de fecha 01 de julio de 2026, Informe Técnico N° 071-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 24 de junio de 2026, Carta N° 102-2026-UNCA-DGA-UKSG/DDCR, de fecha 16 de junio de 2026, Informe Legal N° 060-2026-OAJ-UNCA/CASCH, de fecha 25 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', presidida por Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia Académica ante la renuncia de la titular; asimismo lo integra el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria; Ley 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académicos y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la citada ley;

Que, el artículo 28 de la Ley N° 30220, regula que "(...) Las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos:

(...) 28.3 Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros);

Que, el artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA, establece las funciones de la Unidad de Servicios Generales, precisando en su literal c) la siguiente: *Elaborar, ejecutar y supervisar el Plan Anual Institucional de Mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario;*

Que, con Informe Legal N° 060-2026-OAJ-UNCA/CASCH, de fecha 25 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del Plan de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Institucional 2026, señalando que resulta procedente la aprobación de referido plan propuesto por la Unidad de Servicios Generales. Asimismo, la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante Informe Técnico N° 071-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 24 de junio de 2026, emite opinión técnica favorable respecto al del Plan de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Institucional 2026;

Que, a través de la Carta N° 0406-2026-DGA-UNCA, de fecha 01 de julio de 2026, el Director General de Administración, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el Plan de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Institucional – 2026, para su aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 24-2026, de fecha 01 de julio de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad APROBAR el Plan de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Institucional – 2026 de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría';

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Institucional – 2026 de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.



RCO N° 170-2026-CO-UNCA, pág. 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Servicios Generales y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Rigo Félix Requena Flores
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL